

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SETENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE
EN SESENTA DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D. C., julio 14 de 2020

REF: N° 1100140030782020-00340-00

Reunidos como se encuentran los requisitos exigidos por los artículos 82 a 89 del C. G. P., y como quiera que el documento allegado con la demanda presta merito ejecutivo, al tenor del artículo 422 ibídem, el Juzgado dispone librar mandamiento de pago por la vía Ejecutiva de **mínima cuantía**, a favor de **Banco Comercial Av Villas S.A.** contra **German Alonso Arcila Osorio** por las consecutivas obligaciones:

1. \$18.157.432,00 por concepto de capital contenido en el pagaré nro. 5229732011721620 visto a folios 3 y 4, además de los intereses moratorios causados a partir de la fecha de presentación de la demanda, hasta que se efectúe el pago total de la obligación; liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera.
2. \$861.436,00 por concepto de intereses remuneratorios contenidos en el pagaré nro. 5229732011721620 visto a folios 3 y 4

Sobre costas se resolverá en su oportunidad.

Notifíquese esta determinación a la parte ejecutada conforme lo prevén los artículos 291 y 292 del C.G.P., en armonía con el artículo 8 de Decreto 806 de 2020.

Se reconoce personería al (la) Dr. (a) **Esmeralda Pardo Corredor**, en calidad de apoderado judicial de la parte actora.

NOTIFÍQUESE,

MAURICIO DE LOS REYES CABEZA CABEZA

AFR

JUEZ

Firmado Por:

**MAURICIO DE LOS REYES CABEZA CABEZA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 78 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

522a7da78839f5fd17d1bb6d46f67f6b81aff48852fd71c1278e15501214bda

Documento generado en 14/07/2020 05:05:36 PM